Don Antonio de Espinosa Alcalde del Orden
Procurador de esta Provincia de Guipuzcoa
Fernando de Ceriaco de esta Provincia de Guipuzcoa
Hago saber a los hijos y herederos de Don Antonio
Maria Josepha de Mallea Zaraurae = Don Antonio
Antonio de Zubiaurre y Maria Aguirre de
Claudia = Don Joseph Ignacio Olozaga y Don
Francisco Antonio de Moya y Zamora Sumiller
de Cuerpo del Rey Nuestro Señor Don Martin
de Mutuaga y Zabala Maiordomo de la Villa de Segura
Y como Madre tutora y Curadora de sus hijos
y herederos = Don Juan Bautista de Aranaga
hijos y herederos = Maria Josepha de Aranaga
de Juan de Manaca vecino de esta Villa y
Madre tutora y Curadora de sus hijos
y herederos = Don Antonio Ignacio de Aranaga
Y como interesados que fueron
de Maria Martinez de Aguirrain que
en el Concurso y Juicio de acreedores
formado a otra Vez por Don Juan Bautista
Thomas de Zubiaurre y Aurora Venino de
las Villas de Zaraus y Motrico sin
embargo de la Contradicion echa por
algunos de dichos acreedores se dio Vista
de Mas Contradicion como se
pretende = Declarase por Firm formado
este Concurso y se acumulen a los dos pa
rtes de amas a Justicia ordinaria

dela Villa de Nogales y se traslado
los acreedores para que dentro de tres
dias pidan y acrediten derecho y sus
tula y se le tuvo asi comando
simo el Sr. Dn. Antonio de Luque
y Aujado de los Sres. Consejos y Chan
de Cortes. Y dista Provincia de Quito
en 8 leguas. en Diez y tres de Sep.
tiem. Secretaria Dn. Antonio de Luque = en diez y ocho = Sr.
de Luque =

Lenz. = Salvador de Macorra en nombre de Dn.
Juan Beltran Thomas de Ponce y Saurzo
en la Sesion de Junes formada por el
alcalde Maria Martinez de Arzui
dan con el Cavildo Ecc.to dela Villa de
Jerapara y Consorcio = Dijo que en el
se pasado auto declarando por bien
formado dho. Concurso y mandando
se de traslado alos interesados y para
que dentro de tres dias digan a lo que
les Conviene = Pido y
Ruego a Vm se sirva de despachar el
Emplazamiento con inserción de este
auto y que Justicia que pide con costas
Salvador de Macorra =
Y por Vista cosa otra Mande librar el
presente por el qual llamando que dentro de
el tercero dia digan a lo que les conviene y Just.a
que Vmercedes proveyeren dentro de el
termino de Ley y guardasi las tuvieren

Y pasado y notorio sacando procedere en la Causa
hasta la Sentencia definitiva inclusive sin
les mas citar ni llamar que por este presente
les cito llamo y emplazo para todo lo que
de dho. deuatiere Citados llamados y empla
zados y les señalo por posada y lugar a los
infrascritos los estrados de mi audiencia don
de se les notificaran los autos y providencias
que se vieren en la Causa y les para el
mismo efecto que si necessario se les
notificase = Fho en la Ciud. de Mequi
nez, seis de Sep.re de mil setecientos y diez y ocho =

Ante mi
Dn. Antonio
de Luque

Joseph Alvarez

notificacion = En la Villa de Ocagara á Veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mill setecz. y diez y ocho años yo el escriuano de pedimento de la parte le notifique el emplazamiento de suso y fa paz en el presente y todo lo en el para su

Emplazamiento con señalamiento de estrados =

efectos á Don Andres Antonio de Ituarbe y
Doña Maria Aguirre de Olaxaga su muger vez.
de la Villa estando juntos por sí mismos, como
acaron años de Don Manuel Felipe de Aguirre un
hijo Sexo. Heredero que fue de Don Miguel
de Aguirre ambos Difuntos y de Doña Maria-
na Josepha de Mallea Zarzuela su muger Com-
prehendido su Menor, dixeron que oran de
ello doy fee Firme

Ante mi